

Resolución

Número:		
Referencia: EX-2020-00002399-		

VISTO:

La solicitud de Comerciocon Actividad Principal en el rubro "DESPENSA" y Actividad accesoria "FRUTERIA Y VERDULERIA" formulado por VELLON, JAZMIN, en el inmueble ubicado en 25 DE MAYO Nº 301 de San Pedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento (GDE 2020-3106).-Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (GDE 2020-857).-
- La aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (GDE2020-11558) y actualizado(GDE 2021-1914).-.-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento ala Ordenanza Nº 5212/01 (GDE 2020-11650).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detallaque se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (GDE 2021-1966).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tieneuna vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en formaautomática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "DESPENSA" y Actividad Accesoria "FRUTERIA Y VERDULERIA" en 25 DE MAYO Nº 301 de San Pedro, a nombre de VELLON, JAZMIN Domicilio Legal es MIGUEL PORTA Nº 2885 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberápresentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedroal comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.